DTA 21/6/2017

	FEPROSI	Oficio- FEPROSI- 857-2017
MINISTERIO PÚBLICO	Fiscalía Especial de Protección a la Propiedad Intelectual y Seguridad Informática	Tegucigalpa, M.D.C. 21 de junio del 2017

LICENCIADA
WENDY FLORES
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS
SU OFICINA.

DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS
RECIBIDO POR: Keyh Exelet
FECHA: 21/6/17 HORA: 2:00

Estimada Licenciada Flores.

Me es grato saludarla deseándole éxitos en tan delicadas funciones, el motivo de la presente es para que se tome medida en fronteras de Aduanas, de acuerdo del Art. 316 del reglamento del Código Aduanero Uniforme Centro Americano RECAUCA y se emita la circular correspondiente de la cual se debe enviar copia a esta Fiscalía de la marca siguiente:

PHILIPS registro 41003 tomo XIII folio 470 de la clase 08 fecha de inscripción 22 de octubre del 1982, renovación 22 de octubre 2002, Registro de la Propiedad Industrial, **KONINKLIJKE PHILIPS ELECTRONICS, N.V.**, solicitud presentada a la fiscalía por el Apoderado Legal, el Abogado FELIX ALEJANDRO SUAZO SOTO, CON DOMICILIO EN SAN PEDRO SULA, CORTES miembro inscrito en el colegio de abogados con numero 14461, teléfono 2505-5220 cel. 9906-6831, correo electrónico felix@suazolex.com.

En espera que se emita la circular correspondiente, y que se señale en la misma que al existir sospecha de una mercadería infractora de la **marca PHILPS** se notifique a la Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática a los **teléfonos 2221-3099 ext. 3462/1051** correo fiscaliapropiedadintelectual@gmail.com se adjunta documentación relevante a esta petición.

Atentamente,

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL ESPECIAL
FEPROSI
REPUBLICA DE HONDURAS

IRMA GRISSEL AMAYA BANEGAS
FISCAL ESPECIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SEGURIDAD INFORMATICA

AUTO DE ADMISION DE SOLICITUD.

FISCALIA DEL MINISTERIO PÚBLICO. FISCALIA ESPECIAL DE PROTECCION A LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y SEGURIDAD INFORMATICA. En la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los 20 días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

VISTA: la solicitud de adopción de medidas en fronteras y libramiento de oficio presentado por el Abogado Félix Alejandro Suazo Soto, en su condición de apoderado legal de la KONINKLIJKE PHILIPS ELECTRONICS NV., para todo producto que utilice diseños idénticos o similares y por ende infrinja derecho de propiedad intelectual e industrial que sean de legitima titularidad de su mandante los cuales se encuentran debidamente registrados en la república de Honduras, de la marca **PHILIPS** Registro numero 41003 Tomo XIII Folio 470, de la clase 08 Fecha de inscripción 22 de octubre de 1982, renovación junio 9, 2003, .

CONSIDERANDO: Que con dicha solicitud se adjunta el poder de representación debidamente apostillado el certificado del registro de la marca y la información de los diseños y características principales del producto que protege dicha marca.

CONSIDERANDO: Que el Código procesal penal en su artículo 26- A indica entre otras cosas que el Ministerio Público podrá tomar medidas de observancia de oficio para la protección de la propiedad intelectual, en relación al Artículo 316 de Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centro americano en donde estable a las medidas en fronteras pendientes a la debida observancia y defensa a los derechos de autor y derechos conexos. Asimismo el acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados por el comercio ADPIC establece la obligación de Establecer medidas en fronteras para la protección de la propiedad intelectual.

POR TANTO: En Observancia del artículo 80 de la constitución de la Republica.26-A, 93 del Código procesal penal, 316 del código aduanero uniforme centroamericano, sección 4 de los ADPIC 1, 8, 9, 16 de la Ley del Ministerio Público. Admítase la solicitud de merito y envíese oficio juntamente con los documentos respectivos a la oficina de la dirección de Rentas Aduaneras para que se expida la medida de frontera a favor de la marca PHILIPS y se notifique a todas las Aduanas del País. **CÚMPLASE**

IRMA GRISSEL AMAYA BANEGAS
FISCAL ESPECIAL
FISCALIA ESPECIAL DE PROTECCION A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

SE SOLICITA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN FRONTERA.-LIBRAMIENTO DE OFICIO. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PODER.

Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática-Ministerio Público.

Yo, **FELIX ALEJANDRO SUAZO SOTO,** mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, miembro inscrito en el Colegio de Abogados con el número 14461, con oficinas ubicadas en Plaza Murano, local B4, en Barrio Rio Piedras, 3era calle, 18 ave. S.O., con teléfono 25055220, correo electrónico felix@suazolex.com, accionando en mi condición de apoderado legal de la empresa **KONINKLIJKE PHILIPS ELECTRONICS N.V.**, con domicilio en Gronoewoudseweg 1, Eindhoven, Holanda, en vista de ser esta una entidad competente para la solicitud de mérito; respetuosamente comparezco solicitando al amparo del artículo 316 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, la aplicación de medidas en frontera para todo producto que utilice diseños idénticos o similares y por ende infrinja derechos de propiedad intelectual e industrial que sean legitima titularidad de mi mandante los cuales se encuentran debidamente registrados en esta República de Honduras ante la Dirección General de Propiedad Intelectual y cuya copia de certificado de registro adjunto a esta solicitud.

A continuación se escribe la marca mencionada con imágenes del diseño, registro, clase, tomo y folio.

PHILIPS

"PHILIPS"

Registro: 41.003 **Tomo:** XIII **Folio:** 470

Clase: 08

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo la presente solicitud en los artículos: 80 de La constitución de la Republica; 316 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; 23, 29, 53, 57, 61, 62,

63, 64, 87, de la Ley del Procedimiento Administrativo; 163 numeral 4 de la Ley de Propiedad Industrial; 51 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC); Titulo VI, Capitulo 1, articulo 228 y Capitulo 3 del mismo título en su artículo 273 del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica; 249, 251 y 253 del Código Penal; y demás aplicables.

PETICIÓN

A la Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática respetuosamente, **PIDO:** se brinde la protección solicitada a los productos que arrojen indicios de infracción al utilizar diseños idénticos o similares a la marca "PHILIPS", titularidad legitima de mi mandante, asistiendo los derechos de propiedad intelectual que corresponden a mi representada y evitando con ello la importación a nuestro país de producto infractor, lo cual sería constitutivo de delito, librando para ello comunicación a la Dirección de Rentas Aduaneras de la Comisionada Presidencial Administración Tributaria para que dicha dependencia proceda con la aplicación de las medidas en frontera solicitadas. Se acompaña certificado de registro de la marca anteriormente descrita registrada a nombre de mi representada, y copia del poder otorgado por la empresa **KONINKLIJKE PHILIPS N.V.** a mi favor el cual solicitado sea cotejado con el original y se proceda a su devolución.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de Mayo de 2017.

Abg. Felix A. Suazo

REPUBLICA DE HONDURAS

SECRETARIA DE ECONOMIA
Y COMERCIO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

CERTIFICADO DE RENOVACION DE MARCA

Nº 41,003 Folio 470 Tomo XIII

Nombre de la Marca: PHILIPS Y GRAFICO

Clase Int. Nº. 08

Nombre del Propietario: KONINKLIJKE PHILIPS ELECTRONICS N.V.

Domicilio: Groenewoudseweg 1, Eindhoven, Holanda.

Fecha de Registro: 22 de Octubre de 1982

Renovación Otorgada por Resolución Nº. 1029 de Fecha 9 de Junio de 2003

Término de Vigencia: DIEZ AÑOS contados a partir del 22 de Octubre de 2002

Representante Legal: DANIEL CASCO LOPEZ

Productos que Distingue: Herramientas e instrumentos manuales; cuchillería; tenedores y cucharas; armas blancas; tenazas de soldaduras; hileras; máquinas de afeitar; maquinillas para cortar el pelo; partes y accesorios de los artículos mencionados, no comprendidos en otras clases.

****

DESCRIPCION

Doy fe que la información contenida en el presente certificado concuerda con la documentación que corre agregada al expediente respectivo, el cual obra en el archivo de este Departamento. *

* Así como de que se hizo la anotación marginal en el libro correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de Junio de 2003

OLMAN E. LEMUS
Registrador de la Propiedad Industrial

PODER	POWER OF ATTORNEY
Yo, **ESTELA MARIEL DE LUCA**, con facultades suficientes para otorgar esta clase de documentos, en nombre y representación de la empresa **KONINKLUKE PHILIPS NV.**, una organizada y existente bajo las leyes de los Países Bajos (Holanda), con domicilio en High Tech Campus 5, 5656AE, Eindhoven, Holanda, por este medio, confiere Poder al abogado **FELIX ALEJANDRO SUAZO SOTO** con dirección en la 3ra calle, 18 avenida noroeste, Barrio Rio de Piedras, edificio Plaza Murano, para que pueda actuar ante cualquier autoridad, comparezca ante las Autoridades Administrativas y Judiciales de la República de Honduras, a fin de defender nuestros derechos de Propiedad Industrial e Intelectual, incluyendo marcas, signos distintivos y nombres comerciales, para lo cual le autorizamos a dar los pasos indicados ante dichas oficinas, Juzgados o Tribunales; presenten solicitudes, declaraciones y quejas; especificaciones, hagan correcciones a los documentos presentados, abandonen procedimientos e instancias, prueben la explotación y/o uso de patentes y marcas; paguen los impuestos y derechos estipulados en las leyes; reciban todos los documentos y valores dando el descargo respectivo; llenen cualesquiera otros requisitos y tomen todas aquellas medidas y acciones que conduzcan al resguardo de nuestros intereses. Les facultamos también para que comparezcan como demandantes o demandados, ante las autoridades administrativas competentes, juzgados y tribunales de la Republica de Honduras, en demandas de nulidad, daños y perjuicios, cancelaciones, acciones de competencia, acciones penales, medidas preventivas ante el ministerio Publico, ante las autoridades aduaneras de la República de Honduras y otras acciones judiciales en que pudiera verse envuelta la empresa otorgante, dándole, plenos poderes y autorización para presentar declaraciones, escritos, reclamaciones, querellas, oiga testigos y toda clase de pruebas; pida citaciones y emplazamientos, solicite reposiciones, quejas, presente quejas y apelaciones, pueda transar, hacer arreglos o tomar acuerdos con	The undersigned **ESTELA MARIEL DE LUCA**, with the power to sign documents in name and on behalf of **KONINKLUKE PHILIPS NV.**, a company organized and existing under the law of The Netherlands, domiciled at High Tech Campus 5, 5656AE, Eindhoven, Netherlands, hereby confers Power of Attorney to **FELIX ALEJANDRO SUAZO SOTO**, with address in 3th street, 18th avenue, Barrio Rio de Piedras, Murano Plaza Building, so he can act before any authority, appear before the competent Administrative and Judicial Authorities of Honduras to defend, prosecute and handle our Industrial and Intellectual Property rights including trademarks, patents, distinctive signs, and commercial names. For which purpose we authorize the said attorney to take before the said offices and courts, all the necessary steps to said end; to file petitions, declarations and claims; to draw up specifications, to make amendments, to abandon proceedings, prove working and use of patents and marks, make amendments in all documents filed, pay all taxes and installments and effect all other payments mandated by Law; to receive all documents and securities, giving proper receipts; to comply with all other measures which they may deem fit for the proper and complete protection of our interests. He is also empowered to appear as plaintiff and defendant, before all competent Administrative Offices and Courts of the Republic of Honduras, including the Honduran Supreme Court in all nullity actions, claims for damages, cancellation actions, and unfair competition actions, criminal disloyal actions and preventive actions before the Public Prosecutor's Office, Custom Authorities of the Republic of Honduras, and other legal proceedings in which the company could become involved, giving him, full power and authorization to file declarations, briefs, and claims. complaints, citations and notifications, lodge appeals and claims, refute, make arrangements and settlements with authorization of the company, to desist, to waive legal proceedings and in short, with all

Dr. JUAN M.
ESCRIBANO
MAT 2535

Dr. JUAN MANUEL MIRO
ESCRIBANO NACIONAL
MAT 2895 - REG. 1109

autorización de la compañía, desistir de la acción deducida, absolver posiciones, otorgándole en fin, otorgándole todas las facultades necesarias para percibir y delegar, teniendo como valido todo lo que conforme a este documento, realice el abogado en nuestro beneficio. Este Poder puede ser revocado por La Compañía en cualquier momento en forma escrita	further powers as may be required; giving him, broad powers and faculties to delegate and perceive. And hereby declare from now on as valid and good all that the said attorney may do in our benefit. This Power of Attorney can be revoked by the Company at any time in writing

Given and signed at/Dado y firmado en:

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 enero de 2017

By/por:

Estela Mariel De Luca

Title/cargo:

Apoderada Koninklijke Philips NV

FIRMA(S) CERTIFICADA(S) EN FOJA DE ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS Nº F013320649

CONSTE.-

Dr. JUAN MANUEL MIRO
ESCRIBANO NACIONAL
MAT. 2695 - REG. 1199

Dr. JUAN M.
ESCRIBANO
MAT 2555

Dr. JUAN MANUEL MIRO
ESCRIBANO NACIONAL
MAT 2555 - REG. 1199

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPÚBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS

F013320649

Buenos Aires, 24 de enero de 2017.- . En mi carácter de escribano Público, titular del Registro 1199 de Capital Federal.----------

CERTIFICO: Que la/s Firma.- que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número 089.- del LIBRO número 64.- , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican: **Estela Mariel DE LUCA**, DNI. 27.876.716; quien justifica su identidad de acuerdo al inciso b) del Art. 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, por ser persona de mi conocimiento; declara actuar en la siguiente forma: en nombre y representación y en su carácter de **APODERADA** de la sociedad "**KONINKLIJKE PHILIPS N.V.**", lo que acredita con a) Poder que la sociedad le otorga a "SNB-REACT UA (REACT)" por instrumento privado de fecha 06/08/2015, certificado ante el notario de Veldhoven, Países Bajos, H.J.A.M. van Kruijsdijk; y b) Sustitución de Poder, otorgado a favor de Estela Mariel DE LUCA, del 04/04/2016, certificado ante el escribano público de Amstelveen, Países Bajos, A. J. Kolhoff; ambos en originales, los cuales tengo a la vista para este acto, debidamente legalizados y apostillados, con facultades suficientes y en especial para sustituir. El autorizante deja constancia que el instrumento a certificar no cumple con las formalidades exigidas por las leyes vigentes en la República Argentina, debiendo juzgarse su validez con sujeción a las normas del Estado donde ha de ejecutarse, conforme voluntad del otorgante y lo dispuesto en el Articulo 2 de la Convención Interamericana sobre Régimen Legal de Poderes para ser utilizados en el extranjero, suscripto en Panamá el 20/01/1975. Se utiliza la foja certificación de firmas F013320649. Consiste en Poder. Conste.-

Dr. JUAN MANUEL MIRO
ESCRIBANO NACIONAL
MAT. 2093 - REG. 1199

CECBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACION
170130 047821

30/01/2017 09:54:00

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

F 013320649

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

COLEGIO DE ESCRIBANOS

LEGALIZACION

LEY 404

013690045

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **JUAN MANUEL MIRO**

obrantes en el documento nuevo presentado en el día de la fecha bajo el Nº **170130047821/2** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, **lunes 30 de enero de 2017**

ESC. SUSANA MARTA BONANNO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SERIE A 6155048

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO *de*
RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País ARGENTINA
   El presente documento público
2. Ha sido firmado por SUSANA MARTA BONANNO
3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO HABILITANTE
4. Lleva el sello/timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
   Certificado
5. En BUENOS AIRES 6. El día 15/02/2017
7. Por UNIDAD DE COORDINACION LEGALIZACIONES
   MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
8. Bajo el Número: 33592/2017
9. Sello/Timbre: 90

PAULA MELISA TOMAS
Unidad de Coordinación
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

10. Firma

Tipo de Documento: CERTIFICACION DE FIRMA
Titular del Documento: ESTELA MARIEL DE LUCA

2017033592

A180819DA332BD5E01B3BB4358C61BCE